

DECRETO 1020 DE 2003

(abril 24)

por el cual se modifica el Decreto 3265 de 2002 que establece la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Nota: Modificado por el Decreto 1928 de 2013 y por el Decreto 118 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable a la modificación de planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en sesión del 19 de marzo de 2003, debatió la propuesta de supresión de cargos de la planta de personal y determinó presentarla al Gobierno Nacional para su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establecida en el Decreto 3265 de 2002, los siguientes cargos:

Número de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
------------------	---------------------------------------	--------	-------

Planta global

3 (Tres)	Director Técnico	0100	23
2 (Dos)	Asesor	1020	18
2 (Dos)	Asesor	1020	16

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los siguientes cargos:

Número de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
------------------	---------------------------------------	--------	-------

Planta global

2 (Dos)	Director Técnico	0100	20
1 (Uno)	Director Técnico	0100	18
1 (Uno)	Asesor	1020	15

Artículo 3°. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo

pertinente el Decreto 3265 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de abril de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.